

#160/2021

1 de octubre de 2021

Contenidos

REAL DECRETO 817/2021, DE 28 DE SETIEMBRE, POR EL QUE SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2021

Las nuevas cuantías del S.M.I. para 2021 quedan fijadas en:

- ⦿ 32,17 euros/día o 965,00 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.
- ⦿ El referido salario mínimo interprofesional supone en cómputo anual 13.510,00 euros.

Estas nuevas cuantías entran en vigor el 1 de septiembre de 2021, surtiendo efectos, en principio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días, percibirán, conjuntamente con el S.M.I., la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias, correspondientes al salario de 30 días sin que en ningún caso la cuantía del salario profesional sea inferior a 54,70 euros por jornada legal de actividad.

El salario mínimo de los empleados del hogar que trabajen por horas en régimen externo, será de 7,55 euros por hora efectivamente trabajada, incluyendo todos los conceptos retributivos.

Se recuerda que el Salario Mínimo Interprofesional, es un salario de referencia, por debajo del cual no se pueden abonar las retribuciones salariales a los trabajadores.